

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Vistalejo, 2 y Puca, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por D. Felipe María Rinaldi en súplica de que se exima del servicio militar á los Religiosos de San Francisco de Sales: «Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido á consecuencia de las instancias fechas 19 de Septiembre de 1891 y 22 de Noviembre de 1893, en las que D. Felipe María Rinaldi solicita se conceda la exención del servicio militar á los Religiosos profesos y Novicios de la Orden de San Francisco de Sales, como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885.

De los antecedentes resulta que por Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de Octubre último se autorizó el establecimiento de la Congregación religiosa de San Francisco de Sales en Barcelona y Sarriá, en atención á los beneficios que reporta á la clase pobre y á los niños, proporcionándoles un oficio que les permita ser útiles á sus familias y á la sociedad; que por certificaciones expedidas por los Alcaldes de Barcelona y Sarriá se hace constar dar enseñanza gratuita elemental y superior y de solfeo á un gran número de jóvenes durante el día y por la noche, y tiene además establecidas Escuelas de Artes y Oficios; de proporcionar á los concurrentes á las mismas, según sus necesidades, prendas de vestir y calzado.

Vistas las precitadas disposiciones:

Considerando que la Orden á cuyo favor se solicitan los beneficios de los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reclutamiento de 11 de Ju-

lio de 1885 se halla autorizada por el Gobierno, según resulta de la Real orden de 25 de Octubre de 1893, cuya copia va unida al expediente, y se dedica á la enseñanza gratuita, opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.432.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda, tercera y cuarta subastas simultánea verificadas en este distrito forestal y ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de los espartos sobrantes de los montes comunales, durante los años forestales de 1893 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, he acordado que el día 7 de Julio próximo á las once de su mañana, se verifique en estas oficinas y ante aquella Alcaldía, con asistencia en este último punto de un delegado del distrito forestal, una quinta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 2.500 pesetas por cada un año de los tres del contrato.

Murcia 19 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 2.435.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.850.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este Distrito mi-

nero. Hago saber: Que por D. Isidro Garrido y Vicente, vecino de Pliego, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 19 de Junio actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Misteriosa*,

de mineral de hierro, sita en término de Mula y terreno de D. Francisco Llamas, cabezo del Tesoro, diputación de Casas Nuevas; y lindando por P. y M. mina «El Salto del Ciervo», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del cabezo del Tesoro; y desde él á la primera estaca se medirán al S. 200 metros; primera á segunda P. 100; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta L. 300; cuarta á quinta M. 400, y quinta á primera P. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 2.408.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Junio de 1894.

Presidencia del Sr. Conde.

Con asistencia de los Sres. Carles, Roca y Rivas. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1894.

Blanca.

26 José Ortega Ruiz; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Murcia, sexta sección.

66 José Iniesta Romero; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Alhama.

54 Juan Vicente Zamora; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, segunda sección.

68 Jesualdo Moral Pozuelo; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Murcia, séptima sección.

10 Antonio Muñoz Monreal; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, sexta sección.

111 Mariano Aroca Ortuño; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, séptima sección.

113 Juan Sánchez Tortosa; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Lorca, primera sección.

79 Lázaro López López; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1893.

La Unión.

250 Ramón Pujante Crouseilles; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

136 Juan Carmona Díaz; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

146 José Enciso García; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

103 Francisco Martínez González; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Cartagena, primera sección.

68 Fernando Martínez Monge; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 11 del actual.

Reemplazo de 1894.

Cartagena, cuarta sección.

12 Antonio Martínez Bernal; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, resulta que su primer apellido es Bernal y no Martínez, no justifica, que lo verifique el 11 del actual.

Cartagena, quinta sección.

9 Antonio Cervantes Martínez;

que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 11 del actual.

Cartagena, tercera sección.

79 Juan Barón Román; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, tercera sección.

53 Julián Blesa Fajardo; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

88 José Expósito Rodríguez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 11 del actual.

Reemplazo de 1894.

Murcia, primera sección.

81 Telesforo Pedrosa Navarro; resulta justificado ser su nombre Juan, justifica ser hijo de viuda, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Lorca, cuarta sección.

30 Antonio Sánchez Navarro; se justifica estar enfermo, que se presente el 11 del actual.

Lorca, tercera sección.

113 Tomás Periago Casas; se justifica estar enfermo, que se presente el 11 del actual.

Despacho ordinario.

Con asistencia además de los señores Diputados expresados del señor Laymón.

Se acordó celebrar sesión en el presente mes los días 11, 21 y 30 á las once de su mañana sin perjuicio de las extraordinarias que los asuntos exijan.

La Comisión acordó aprobar la liquidación de los precios medios de suministros correspondientes al mes de Julio último y que se publique en el *Boletín oficial*.

También acordó la Comisión aprobar el proyecto de distribución de fondos de los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Julio y que se publique en el *Boletín oficial*.

Quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participa haber designado para las oposiciones á una plaza de Facultativo de número de la Beneficencia provincial con destino al Manicomio provincial, á los Sres. D. Miguel Jiménez Baeza, Presidente, Vocales D. Francisco Medina, D. Emilio Meseguer, don Emilio Sánchez y D. Miguel Serrano.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada entablado contra el fallo de esta Comisión que declaró soldado sorteable al mozo Manuel Monpeán Sánchez, del alistamiento de la cuarta sección de Murcia para 1891, acordó la misma se remita dicho escrito á la Superioridad con los antecedentes debidos, informando que considera procedente se revoque el acuerdo apelado y se mande abrir nuevo juicio para oír y fallar la excepción que alega el interesado.

Visto el escrito en el que Juan Carbajal denuncia como comprendido en el art. 30 de la ley de reclutamiento á Diego Valero Guirao, acordó la Comisión se remita dicha instancia al Ayuntamiento de Aguilas á fin de que instruya el expediente que previene dicha ley, para acordar después lo que proceda.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mazarón, sobre que se anule el deslinde administrativo de varias fincas verificadas en la Diputación de Ifre paraje de Calaleños y sitio denominado «Cueva de Lobos» practicado por el perito designado por la administración económica de esta provincia, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que para poder evacuar el informe que se le pide, considera necesario se remitan los documentos enviados por el Ayuntamiento al Sr. Administrador de Hacienda para que este funcionario exponga lo que se le ofrezca sobre este particular, interesando facilite documentos costantes para poder formar juicio exacto acerca de la operación parcial del deslinde, y de los actos de que en oficina haya noticia, ejecutados con posterioridad por D. Restituto Molina y consocios.

Enterada la Comisión del expediente instruido á instancia de Don Nicolás López Hijosa, solicitando que por el Ayuntamiento de Alguazas se le abonen ciertas cantidades que tiene devengadas como Médico titular de dicha villa, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que considera procedente se remita el escrito referido al Ayuntamiento de Alguazas, para que acordando en justicia lo que proceda el recurrente utilizar contra este fallo los recursos que le concede la ley.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Murcia solicitando autorización para cancelar la hipoteca que constituyeron D. Isidro García y otros, como fianza del contrato de arrendamiento de consumos en 1867-68, acordó la Comisión se informe, que puede otorgarse la autorización que se solicita, bajo la condición de que antes de otorgarse la correspondiente escritura, se formalicen por medio de los oportunos documentos de cargo y data los ingresos y pagos expresados en la liquidación que obra en el expediente y que se practique una general, referente solo al contrato de consumos que abrace todo el período de duración del mismo.

Puesto al despacho el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Teresa Torres Escriñas, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mula, relativo á la alineación de la calle de González, acordó la Comisión se informe que para poder evacuar el que se le pide, considera indispensable tener á la vista el expediente original instruido por el Ayuntamiento de Mula y que dió origen al fallo recurrido.

Se acordó se manifieste al Sr. Gobernador que considera procedente se devuelva al Alcalde de Alguazas las generales documentadas del año 1892 á 93, para que las instruya de nuevo con sujeción á los preceptos legales en el plazo de quince días.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Federico Sánchez para señalamiento de zona de ciertos terrenos que D. Ginés Fernández posee en término de Cehugin, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que considera procedente apruebe la operación practicada por el distrito forestal y desestime la protesta del Ayuntamiento.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden aprobatoria del presupuesto ordinario de esta provincia para 1894-95 y acordó pase á la Contaduría á fin de que surta sus efectos.

Asimismo acordó que la referida Contaduría expida certificación de lo que resulte respecto á la solvencia de D. Francisco Gálvez durante el tiempo que desempeñó el cargo

de Administrador de la Cárcel de Audiencia de esta capital.

Aprobó también la Comisión la cuenta de los gastos ocasionados en la Cárcel de Audiencia de Lorca durante el mes de Febrero último y que se proceda á su pago en la forma establecida.

Examinados los pliegos de condiciones para la adjudicación en pública subasta de las ropas y otros efectos necesarios en los Establecimientos benéficos de esta capital durante el año 1894-95, acordó la Comisión su aprobación y que se lleven á efecto en el Salón de Sesiones de esta Corporación el día 10 del próximo mes de Julio á las diez de la mañana la del Hospital provincial, á las once la de la Casa de Misericordia, á las doce de la de Expósitos y á la una de su tarde la del Manicomio.

La Comisión acordó que D. José Seguí rehaga la cuenta de los gastos de viaje á Cartagena con motivo de la Comisión de apremio por dé-

bitos á esta Corporación que se expidió contra aquel Ayuntamiento.

Asimismo acordó autorizar al Director de la Casa de Expósitos para que pueda comparecer ante el Juzno respectivo y otorgar el oportuno consentimiento para que los con-sortes D. Angel Seiquer y D.ª María de la Fuensanta Martínez, puedan adoptar á la expósito Cecilia de San Nicolás confirmada después con el nombre de María de la Fuensanta.

Del mismo modo acordó la Comisión que la banda de música de la Casa de Misericordia pueda trasladarse á la ciudad de Vera en los días 9 al 14 del presente mes, autorizando á los Directores de dicho Asilo y al de la expresada banda para concertar las bases con arreglo á las que deba de verificarse esta expedición.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. — El Presidente, P. A., El Vicepresidente accidental, Bernabé Carles. — El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 2.312.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1893-94.—Tercer trimestre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			2 20
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			22 45
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			6.000 »
TOTAL cargo.			6.024 65
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.			
Por id. de enfermeros y sirvientes.			
Por id. de empleados.	5.975 »		5.975 »
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
TOTAL data.		5.975 »	5.975 »

RESUMEN

Importa el cargo.. 6.024 65
 Idem la data { Personal.. 6.024 65
 { Material.. 5.975 » } 5.975 »

Existencia en caja para el cuarto trimestre. 49 65

De forma que importando el cargo 6.024 pesetas con 65 céntimos y la data 5.975 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 49 pesetas 65 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 21 de Marzo de 1894.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Quinta sección.

Número 2.429.

Don Juan Quiñonero Collado, Agente ejecutivo de la recaudación de construcciones de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de 12 de Mayo de 1888, el Sr. Alcalde Presidente de este ilustre Ayuntamiento, con fecha 16 del actual, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico por reparto de consumos los individuos que expresan la anterior relación presentada por el Agente ejecutivo de la zona, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas.

Por consiguiente los contribuyentes que se hallen en descubierto pueden verificar el pago con el recargo impuesto en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Amargura núm. 8.

Jumilla 18 de Junio de 1894.—Juan Quiñonero.

Sexta sección.

Número 2.436.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha acordado en sesión de ayer que se anuncie nueva subasta pública para el arrendamiento en el inmediato año económico de 1894 á 95, de las rentas y arbitrios que á continuación se expresan, sirviendo de tipos las mismas cantidades por que respectivamente se arrendaron para el año económico actual.

El indicado acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 25 del presente mes á las horas que se indicarán, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los pliegos de condiciones que han de normar dichos arrendamientos.

Tipos.

Pesetas.

Rentas y arbitrios.

Desde las diez á las diez y media de la mañana.	
Matadero general de toda clase de reses á excepción de las de cerda.	33.005
Plaza de abastos con los arbitrios sobre los puestos de los mercados y ambulantes y uso voluntario de las romanas municipales.	30.000
Desde las once á las doce de la mañana.	
Matadero especial de cerdos.	7.000
Pescadería.	2.505
Uso voluntario de pesos y medidas municipales.	1.250

Las dos subastas para el arrendamiento del matadero y plaza de abastos, se verificarán por el sistema de pliegos cerrados redactándose las proposiciones con arreglo al modelo copiado al final, y las tres restantes por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana.

Los licitadores deberán presentar sus cédulas personales y resguar-

dos expedidos por la Depositaria municipal justificativos de haber consignado, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para cada renta ó arbitrio, en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización oficial.

Las referidas fianzas provisionales serán ampliadas por los adjudicatarios hasta un 20 por 100 del precio de sus respectivas subastas, también en metálico ó efectos públicos, con lo cual quedarán constituidas las fianzas definitivas.

Son de cuenta de los rematantes los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y los demás que originen las subastas.

Todo lo cual se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 19 de Junio de 1894.—Miguel J. Baeza.

Modelo de proposición para la subasta del Matadero general.

(En papel de clase 12.ª)

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada; y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de Matadero general de toda clase de reses á excepción de las de cerda, ofrece por el mismo en el año económico de 1894 á 95, la cantidad de..... pesetas (en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Modelo de proposición para la subasta de la plaza de abastos etc.

(En papel de clase 12.ª)

Don N. N., de esta vecindad, acompaña al presente su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Depositaria municipal de la cantidad prevenida, y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento de la renta de «plaza de abastos y arbitrios de puestos y uso voluntario de romanas», ofrece por dicho arrendamiento en el año económico de 1894 á 95, la cantidad de..... (expresada en letra) con sujeción á las referidas condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1893.

(Fecha y firma.)

Número 2.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de puestos públicos y pesas y medidas celebradas el día 17 del que cursa, se anuncia una segunda que tendrán lugar el día 27 de los corrientes en esta Sala Consistorial ante el Alcalde y la Comisión nombrada al efecto, en la que se admitirán pujas á la llana con el veinticinco por ciento de rebaja sobre los cupos señalados, y son como siguen:

Pts. Cts.

La de puestos públicos para el ejercicio de 1894 á 95, de diez á once de la mañana, por el tipo de.	18	75
La de pesas y medidas de ídem, de once á doce de la mañana, por el tipo de.	18	75

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina, así como también las tarifas de dichos ramos que forman parte de los respectivos expedientes.

Para tomar parte en las subastas será requisito indispensable la presentación de la cédula personal y una carta de pago que acredite el depósito provisional del 2 por 100 del valor de la que haya de hacer postura.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de inserción, reintegros y demás que se originen en el otorgamiento de escritura.

Alguazas 18 de Junio de 1894.—Telesforo Martínez.

Número 2.399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

El día 25 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del arbitrio establecido sobre el alquiler de pesas y medidas y útiles de pesar y medir en el inmediato año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de veinticinco mil cuatrocientas pesetas, y con sujeción al pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se hará por pujas á la llana, siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en el expediente, así como los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 14 de Junio de 1894.—Francisco Palazón.

Número 2.428.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Se hace saber: Que habiendo resultado desierto la subasta verificada el día 18 del mes actual, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término para el año económico de 1894 á 95, el día 30 del corriente de once á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Sala Consistorial ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, nueva licitación, bajo el tipo 137.383 pesetas 33 céntimos; advirtiéndose que en el acto de la subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado, bajo la tarifa y pliego de condiciones que obran en el expediente.

Totana 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 2.424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Ramón Rocamora Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que bajo el tipo de 750 pesetas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arriendo del alumbrado público de esta villa, para el año económico de 1894-95, cuyo acto se verificará el día 25 del que cursa entre diez y once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Abanilla 16 de Junio de 1894.—Ramón Rocamora.

Número 2.418.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Médico titular del 2.º distrito de Campo de esta capital por renuncia del que la venía desempeñando, y no habiéndose solicitado en el primer concurso anunciado en 25 de Enero del corriente año, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se anuncie de nuevo dicha vacante con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1891, para la asistencia de los enfermos pobres.

En su consecuencia, pues, los aspirantes á la indicada plaza necesitan acompañar á sus solicitudes un documento que justifique ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía ó que están habilitados para el ejercicio de estas profesiones con arreglo á la legislación antigua, pudiendo además presentar los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo para la admisión de instancias, lo es de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* el presente edicto, siendo obligación del agraciado tener su residencia en el partido de Valladolid.

Murcia 15 de Junio de 1894.—Miguel J. Baeza

Número 2.414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Juan José García López, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este término, correspondiente al próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde esta fecha, dentro del cual podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar con arreglo al art. 73 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lorquí 14 de Junio de 1894.—Juan J. García.

Número 2.419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Edicto.

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este término, para el próximo ejercicio 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados, y aduzcan las reclamaciones á que haya lugar con

arreglo á las disposiciones vigen-
tes.

Mazarrón 15 de Julio de 1894.—
José María Jiménez.

Número 2.402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don Quintín Conesa García, Alcal-
de de Pinatar.

Hago saber: Que terminado el re-
partimiento de la contribución ter-
ritorial sobre la riqueza rústica,
colonia y pecuaria, para el año eco-
nómico entrante 1894-95, queda ex-
puesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término
de ocho días, para que los contri-
buyentes puedan examinarlo y pro-
ducir las reclamaciones que estimen
oportunas, teniendo entendido que
transcurrido dicho término no se-
rán oídas ninguna de las que se pre-
senten.

Pinatar 11 de Junio de 1894.—
Quintín Conesa.

Número 2.396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Pedro José Espallardo Yagües,
Alcalde constitucional de esta vi-
lla de Molina.

Hago saber: Que habiendo termi-
nado la Junta pericial y el Ayunta-
miento el repartimiento de la con-
tribución territorial de este término,
correspondiente al próximo año
económico de 1894-95, queda ex-
puesto al público en esta Secretaría
municipal por término de ocho
días, á contar desde esta fecha, den-
tro del cual podrán examinarlo los
interesados y presentar las reclama-
ciones de agravios á que hubiese
lugar con arreglo al art. 73 del re-
glamento de 30 de Septiembre de
1885; y transcurrido dicho plazo no
se admitirá ninguna.

Molina 15 de Junio de 1894.—Pe-
dro J. Espallardo.

Número 2.409.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Edicto.

Terminado el repartimiento de la
contribución territorial sobre las ri-
quezas rústica, colonia y pecuaria
de este distrito municipal para el
año económico de 1894-95, queda
expuesto al público en la Secreta-
ria del Ayuntamiento por espacio
de seis días, en cuyo plazo, los con-
tribuyentes pueden examinarlo y
presentar las reclamaciones que
estimén oportunas, las cuales serán
únicamente las que señala el párra-
fo 2.º del art. 74 del reglamento de
30 de Septiembre de 1885.

Abarán 15 de Junio de 1894.—
El Alcalde accidental, Pascual Gó-
mez.

Número 2.430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Francisco Ayala Aledo, Alcal-
de constitucional de esta villa de
Ceuti.

Hago saber: Que terminado el re-
partimiento de la contribución terri-
torial sobre los conceptos de rústica,

colonia y pecuaria de este término
municipal, correspondiente al año
económico próximo de 1894-95, que-
da expuesto al público sobre las
mesas de la Secretaría municipal,
por término de ocho días, á contar
desde el en que aparezca inserto este
anuncio en el *Boletín oficial* de
la provincia, á fin de que los contri-
buyentes comprendidos en él, tan-
to vecinos como forasteros, puedan
examinarlo y producir las reclama-
ciones que crean convenientes.

Ceuti 15 de Junio de 1894.—Fran-
cisco Ayala.

Número 2.425.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Francisco Palazón Ramírez,
Alcalde constitucional de esta vi-
lla de Jumilla.

Hago saber: Que terminado por la
Junta pericial el repartimiento de la
contribución territorial sobre la ri-
queza rústica y pecuaria de este
término municipal para el próximo
ejercicio de 1894-95, queda expuesto
al público por término de ocho días
en la Secretaría de dicha Junta peri-
cial, á contar desde el día que este
edicto aparezca inserto en el *Bole-
tín oficial* de la provincia, durante
cuyo plazo los contribuyentes podrán
examinarlo libremente y presentar
las reclamaciones que estimen con-
venientes.

Jumilla 17 de Junio de 1894.—
Francisco Palazón.

Número 2.410.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jaén, Aboga-
do y Alcalde Presidente del ilus-
tre Ayuntamiento constitucional
de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que aceptado por el
Ayuntamiento de mi presidencia,
en sesión del día de ayer, el proyec-
to de presupuesto ordinario para
el ejercicio económico de 1894 á 95,
queda expuesto al público por tér-
mino de quince días, en la Secreta-
ria de este Ayuntamiento, de con-
formidad á lo que prescribe la vi-
gente ley.

Caravaca 15 de Junio de 1894.—
Diego Angosto.

Número 2.429.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Francisco Palazón Ramírez,
Alcalde Presidente del ilus-
tre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamien-
to de mi presidencia, haciendo uso
de las facultades que le atribuyen
las disposiciones vigentes, en sesión
del día 13 del actual, acordó nom-
brar á D. Juan Quiñero Collado,
Agente ejecutivo de los créditos que
por todos conceptos aparezcan á fa-
vor de este Municipio, así como
también las cuotas que adeuden los
contribuyentes por la contribución
de consumos.

Y en cumplimiento con lo dis-
puesto en el art. 11 de la instrucción
de apremios de 12 de Mayo de 1888,
se anuncia por medio de este perí-
dico oficial para conocimiento del
público.

Jumilla 18 de Junio de 1894.—
Francisco Palazón.

Número 2.417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta
capital, ha gastado en obras por
administración en la semana que
fina en el día de la fecha, la si-
guiente:

Pts. Cts.

Conceptos.	Pts. Cts.
Reparaciones en varias ca- lles.	343 62
Idem cubierta escalera de la Audiencia.	76 50
En 1.120 tejas para id. id.	210 80
En madera para id. id.	556 98
En plomo y cristales para idem id.	67 50
En una canal cinc para idem id.	165 »
En 18 fanegas yeso para idem id.	10 »
En 5'75 metros losa para calles á 4 pesetas.	53 »
En 112 arrobas cal á 20.	22 40
En 4 cargas arena de mez- cia á 2'87.	11 48
En 1.050 adoquines ordina- rios á 23.	241 50
En 39 id. adoquín de re- cerco á 1'75.	68 25
En un cierre de madera pa- ra la cuesta de la C. de San Antón.	2 50
TOTAL.	1.799 53

Murcia 16 de Junio de 1894.—El
Alcalde, Miguel J. Baeza.

NOTA.—Las listas nominales y el
detalle de estas cuentas, se encuen-
tran de manifiesto en el vestíbulo
del Excmo. Ayuntamiento.

Octava sección.

Número 2.431.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Vi-
llar, Juez de primera instancia
cesante y municipal de esta ciu-
dad y su término.

Por el presente y á virtud de dili-
gencias de ejecución de sentencia
dictada en juicio verbal promovido
por Don Francisco Lizana Ortiz,
contra José Mercader Sánchez, se
anuncia en pública subasta la finca
siguiente:

Pts.

Diez áreas, ochenta y tres centi- metros cuadrados, equivalente á la cuarta parte de cinco ce- lemines y tres cuartillas de tierra y á la cuarta parte ade- más de una tahulla de viña, y dentro del perímetro de la tierra una casa dividida en dos viviendas, tiene sesenta vigadas con una pila frente á la puerta, y se encuentra en su segundo período de vida, situado todo en el paraje de las Caleras, término munici- pal de La Unión; y linda por el Este camino del Monte; Norte otro camino del Cabe- zo Agudo; Sur tierras de Don Miguel Valarino, y Oeste tie- rra de los herederos de Ana María Rodríguez; tasado to- do en la cantidad de mil ocho- cientas setenta y cinco pese- tas.	1875
---	------

El remate tendrá lugar en la Sa-

la Audiencia de este Juzgado el
día veintitrés del actual á las doce
de su mañana; no admitiéndose
posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes de la tasación pericial.
Se previene á los que deseen to-
mar parte en la subasta que habrán
de consignar previamente en la me-
sa del Juzgado el diez por ciento de
la tasación pericial.

En sustitución de los títulos de
propiedad obra en los autos una
certificación librada por el señor
Registrador de la Propiedad de la
ciudad de La Unión, de la que apa-
rece que la mencionada finca res-
ponde por un crédito á favor del ac-
tor de setecientas pesetas y graba-
da con un embargo por ochocientas
cincuenta y dos pesetas, por virtud
de autos ejecutivos á instancia de
Don Juan Hernández Ardieta.

Dado en Cartagena á quince de
Junio de mil ochocientos noventa y
cuatro.—Augusto de Nordenfels.—
Ante mí, Antonio Más.

Número 2.426.

SOCIEDAD MINERA «LA UNION»

Balance al 31 Diciembre 1895.

Pesetas.

ACTIVO	
Primer Estableci- miento.	2.398.238 93
Valores depositados.	20.000 »
Deudores.	11.687 67
Almacén de efectos.	30.468 07
Caja.	649 49
TOTAL.	2.461.044 16

PASIVO

Capital.	1.875.000 »
Acreeedores por depo- sito.	20.000 »
Acreeedores.	566.044 16
TOTAL.	2.461.044 16

Mazarrón 30 de Abril de 1894.—
Sociedad minera «La Unión».—El
Presidente, Ernesto Greif.—Es co-
pia.

Número 2.301.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Nomenclátor

De la provincia de Murcia.

Comprende las ciudades, villas,
lugares, aldeas y demás entidades
que componen los Ayuntamientos
de esta provincia; con la classifica-
ción de los edificios y viviendas y la
población de hecho y de derecho
que corresponde á cada grupo ó en-
tidad; obra de reconocido interés
para oficinas y particulares por los
minuciosos datos que contiene.

Se halla de venta en la Oficina de
Trabajos Estadístico, (Vinader 11,) al
precio de una peseta diez centí-
mos, que ha sido señalado de Real
orden.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santos de hoy: San Silverio, Pa-
pa y mártir.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de San
Juan.